

ORDEN

NÚMERO 470/2022

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

Expte.: AM002/2021 (A/SER-012771/2021)

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

De conformidad con lo que establecen los artículos 131 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, formulada propuesta por la Mesa de Contratación, en fecha 10 de diciembre de 2021, aceptada la propuesta mediante Orden 2121/2021, de 15 de diciembre (Corrección de errores Orden 2155/2021, de 20 de diciembre), siendo correcta y completa la documentación aportada por las entidades propuestas como adjudicatarias, según las reuniones de la Mesa de Contratación de fechas 4 y 17 de febrero de 2022, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Adjudicar por procedimiento abierto el “**ACUERDO MARCO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, MODALIDAD FINANCIACIÓN TOTAL Y FINANCIACIÓN PARCIAL. AÑO 2021**”, a los siguientes licitadores, en los centros y por las plazas e importes que se indican en el Anexo I.

El presente Acuerdo Marco tendrá una vigencia de dos años prorrogables, sin que la duración total del mismo, incluida la prórroga, pueda rebasar los cuatro años. La posibilidad de prórroga del Acuerdo Marco será potestativa para la Administración y obligatoria para las empresas adjudicatarias siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del mismo.

Motivación de la adjudicación. Características de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la adjudicación a su favor: Han sido adjudicatarios los licitadores admitidos, conforme a los criterios de selección del apartado 9 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo la puntuación obtenida por cada una de ellas la siguiente:

EMPRESA	Nombre del centro	Centro	Nº de plazas ofertadas	Puntuación Mejoras	Puntuación oferta económica	Total
Asermut S. Coop	R Las Fuentes de Pedrezuela "Asermut"	C1730	90	51	44,1	95,1
Servicios Sanitarios y Sociales Galdama, S.L.	Galdama Fuenlabrada	C4318	150	51	44,1	95,1
Geriatría y Sanidad, S.A.	R Geriasa Brunete	C0765	164	45	49	94
Clinica Madrid, S.A.	R de 3ª edad Masam Guadarrama	C2737	32	42	44,1	86,1
Servicios Sanitarios y Sociales Galdama, S.L.	Galdama Algete	C3077	85	42	44,1	86,1
Monte Hermoso, S.A.	Montehermoso Cercedilla	C3085	159	37	44,1	81,1
Fundación R de Ancianos San Miguel Arcángel	San Miguel Arcángel	C2268	37	42	36,75	78,75
Tar 2022 Gestión Madrid, S.L.	R Santa María del Silencio	C0160	70	49	24,5	73,5
Tar 2022 Gestión Madrid, S.L.	R San Juan Bautista	C0159	20	49	24,5	73,5
Fundación Summa Humanitate	R San Juan Bautista	C2280	64	40	30,63	70,63
Monte Hermoso, S.A.	Montehermoso Madrid	C2811	130	37	26,46	63,46
Sanitas Mayores, S.L.	Sanitas El Escorial	C3242	100	51	12,25	63,25
RI Senior 2000 S.L.U.	Orpea Pinto I	C1737	134	40	19,6	59,6



Sanyres sur,S.L.	Orpea Vill de la Cañada	C2622	260	40	19,6	59,6
RI Senior 2000 S.L.U.	Orpea Meco	C2561	139	40	18,38	58,38
RI Senior 2000 S.L.U.	Orpea Torrelodones	C2866	80	40	18,38	58,38
Sanyres sur,S.L.	Orpea Collado Villalba	C3286	130	40	18,38	58,38
Geriatría y Sanidad, S.A.	R Geriasa Rivas	C7836	127	45	12,25	57,25
Sanitas Mayores, S.L.	Sanitas Almenara	C0248	106	42	12,25	54,25
Rosalba Gestión, S.A.	Rosalba	C3368	210	51	2,45	53,45
Rosalba Gestión, S.A.	Urbanización de Mayores	C1824	178	51	2,45	53,45
Ecoplar, S.A.	Orpea Madrid Valdemarín	C3295	100	40	12,25	52,25
RI Senior 2000 S.L.U.	Orpea Santo Domingo	C3322	40	40	12,25	52,25
RI Senior 2000 S.L.U.	Orpea Pinto II	C2753	56	40	12,25	52,25
Sanyres sur,S.L.	Orpea Punta Galea	C2263	75	40	12,25	52,25
R para mayores Altagracia, S.L.	R para mayores Altagracia	C4333	96	33	18,38	51,38
Sanitas Mayores, S.L.	Sanitas La Florida	C2762	70	51	0,12	51,12
Sanitas Mayores, S.L.	Sanitas Torrelodones	C3031	75	51	0,12	51,12
Sanitas Mayores, S.L.	Sanitas Henares	C2620	75	51	0,12	51,12
R Guadarrama Escorial, S.L.	R Guadarrama Escorial	C2557	56	51	0	51
Edificios Gerontológicos, S.A.	R Bellaescusa	C2493	144	51	0	51
Fund R A M ^a Leonor y Legado de los Pobres Hdez Muriel	R de ancianos María Leonor	C0695	25	51	0	51
R Tercera Edat L'Onada, SL	R mayores Onacare Velilla	C7841	125	51	0	51
Riosalud, S.A.	Riosalud	C0471	160	49	1,84	50,84
Ecoplar Serranillos, S.A.	R Ecoplar Serranillos	C2369	108	31	19,6	50,6
Vitalia Home, S.L.U.	Vitalia Parla	C3318	121	50	0	50
Vitalia Home, S.L.U.	Vitalia Las Rozas	C2453	174	50	0	50
Vitalia Suite, S.L.U.	Vitalia Torrejón	C7806	130	50	0	50
Vitalia Suite, S.L.U.	Vitalia Leganés	C2452	191	50	0	50
UTE Asispa / Asispa S.L.	Centro RI Sotofresnos	C2212	85	37	11,64	48,64
Gesresan Siglo XXI, S.A.	Solsalud	C0667	35	48	0	48
RI Senior 2000 S.L.U.	Orpea Buenavista	C2878	54	40	6,13	46,13
Sanyres sur,S.L.	Orpea Madrid Aravaca	C2422	70	40	6,13	46,13
R 3 ^a Edad Las Matas, S.A.	Las Matas	C1285	150	46	0	46
Real Asociación de Hidalgos de España	R Casaquinta	C1146	320	45	0	45
Primar Centro Geriátrico, S.L.	Primar II	C2646	200	45	0	45
RR. Camilos - R Asistida San Camilo	San Camilo	C0007	130	42	0,61	42,61
Mayorus, S.L.	R Las Camelias	C3484	80	29	12,25	41,25
Sereni Orizzonti 1 S.P.A. Sucursal España	R La Edad de Oro	C2151	111	40	1,23	41,23



Servicios Integrales de Atención Geriátrica, S.L.	R tercera edad Pinar de Aravaca	C0287	18	40	0	40
Gersmile, S.L.	Cerro de Los Angeles	C1750	99	40	0	40
Geriatel, S.A.	Geriatel Rivas	C4276	48	40	0	40
Sogerasa, S.L.	Isla de Kos	C0468	75	40	0	40
RI Nogales XXI, S.A.	Los Nogales Vista Alegre	C1606	104	40	0	40
Mial, S.L.	R M Mial Salud Galapagar	C7869	152	34	3,68	37,68
Hospitales y Centros Casaverde Madrid, S.L.	Casaverde Navalcarnero	C2138	146	31	6,13	37,13
Hospitales y Centros Casaverde Madrid, S.L.	Casaverde Villamanta	C1899	79	31	6,13	37,13
Tosande, S. Coop. Mad.	R Los Balcones	C3293	110	36	0,61	36,61
Las Celindas R para Mayores, S.L.	Las Celindas	C3422	76	18	18,38	36,38
R Nuestra Señora del Rosario, S.L.	Nuestra Señora del Rosario	C2184	64	18	18,38	36,38
Visiboleo Gestión, S.L.	San Luis Gonzaga	C0636	202	36	0	36
La Solana Servicios Asistenciales, S.L.	R de Tercera Edad Solana	C1993	140	36	0	36
Albertia Servicios Sociosanitarios, S.A.	RI Albertia Mirasierra	C2619	50	34	0	34
Inarejos 2010,S.L.U.	Cobeña Inarejos	C0722	99	34	0	34
Planiger, S.A.	R La Marina	C1999	159	31	1,23	32,23
María del Carmen Martín Jiménez	R Juan XXIII	C0779	38	26	6,13	32,13
Centro Geriátrico Campodon, S.A.	Campodón	C2069	90	31	0	31
RI Nogales XXI, S.A.	Los Nogales Santa Eugenia	C0453	286	31	0	31
RI Nogales XXI, S.A.	Los Nogales Hortaleza	C5125	365	31	0	31
R de Mayores San Marcos, S.L.	R San Marcos	C3468	80	31	0	31
Asociación Colegio de Huérfanos Ferroviarios	Rafael Alberti	C3149	35	30	0	30
Montesalud, S.A.	R Montesalud	C0219	100	30	0	30
Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz	Isla Taray	C0099	165	29	0	29
Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Madrid	R Marqués de Santillana	C0707	42	29	0	29
Alba II R Geriátrica, S.L.	Alba II	C2469	130	25	3,68	28,68
Florje, S.L.	R Las Mimosas	C0719	72	28	0	28
R Geriátrica Bellas Vistas, S.L.	R Geriátrica Bellas-Vistas,S.L.	C0716	25	28	0	28
Centro Geriátrico Madre Maravillas, S.A.	C. G. Madre Maravillas	C0018	54	26	0	26
Clínica Geriátrica Los Ángeles, S.L.	R Tercera Edad Los Angeles	C2367	150	25	0	25
Fundación Basílica de Colmenar Viejo	N Sra Soledad y del Carmen	C0763	64	25	0	25
Arias Montano S.N., S.L.	El Escorial	C1792	60	12	12,25	24,25
Centro de Mayores Avenida de Andalucía,	Centro de Mayores Casablanca Valdesur	C0519	178	22	0	22



S.L.						
Intercentros Ballesol, S.A.	Ballesol Madrid	C1849	20	21	0	21
Intercentros Ballesol, S.A.	Ballesol Pasillo Verde	C2869	110	21	0	21
Intercentros Ballesol, S.A.	Ballesol Mirasierra	C2296	60	21	0	21
Intercentros Ballesol, S.A.	Ballesol Pozuelo	C0261	105	21	0	21
Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz	Don Bosco	C2362	20	20	0	20
Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz	R Monserrat Caballe	C3340	64	20	0	20
Sucesores de Gancedo Rodríguez, S.A.	La Aurora de Navalcarnero	C0082	124	19	0	19
Fundación Catalina Laboure	R San Francisco de Paula	C0203	30	19	0	19
Geriatel, S.A.	Geriatel Aluche	C1078	20	19	0	19
Quavitaes Servicios Asistenciales, S.A.U.	Albufera	C2617	35	19	0	19
Fundación Santa Lucia	R Moratalaz	C2279	35	19	0	19
WSenior Asistencia Integral 1, SL	R de PPMM Emera El Álamo	C2394	100	14	3,06	17,06
Fundación Catalina Laboure	R San Diego y San Nicolás	C0760	40	16	0	16
R 3ª edad La Merced de los Peñascales, S.L.	Los Peñascales	C0637	119	16	0	16
R Nava Real, S.L.	R PPMM Nava Real	C0724	60	16	0	16
Centro Asistencial Médico Geriátrico, S.A.	R Nuestra Señora de Butarque	C3145	136	16	0	16
Intercentros Ballesol, S.A.	Ballesol Alcalá	C2185	180	12	0	12
Intercentros Ballesol, S.A.	Ballesol Majadahonda	C0288	50	12	0	12
Intercentros Ballesol, S.A.	Ballesol Alcobendas	C2037	105	12	0	12
Mial, S.L.	R de Mayores Mial Salud	C3740	174	11	0	11
Casablanca Valdemoro, S.L.	R Casablanca Valdemoro	C2436	160	10	0	10
Centro para Mayores Santa Isabel, S.L.	Centro mayores Santa Isabel	C1978	46	10	0	10
Casablanca Griñón	R Casablanca Griñón	C5071	131	10	0	10
Centro de Mayores Rivas, S.L.	R Casablanca Rivas	C3365	108	10	0	10
Geriátricos del Principado, S.A.	Domusvi Magán	C2470	105	10	0	10
Geriátricos del Principado, S.A.	Domusvi Quijorna	C3323	100	10	0	10
Quavitaes Servicios Asistenciales, S.A.U.	Real Deleite	C0124	180	10	0	10
Serviger XXI Alcalá, S.L.	Domusvi Espartales R PPMM	C3757	90	10	0	10
Gecovaz, S.L.	Medinaceli	C1572	119	8	0	8

Número de proposiciones presentadas: 86.



Licitadores excluidos y motivo de la exclusión:

RAMLIZ, S.A.	Motivos de la exclusión: Presenta el DEUC en el que en la Parte IV relativo a los Criterios de Selección indica que no cumple todos los criterios de selección requeridos. Resolución desestimatoria 542/2021, de 16 de diciembre, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, Recurso Especial en Materia de Contratación nº 559/2021.
REMAVMAD GESTIÓN, S.A.	Motivos de la exclusión: Presenta el DEUC en formato .xml que lo hace ilegible para la mesa de contratación. Se consulta con Madrid Digital sobre la posibilidad de convertir ese archivo en otro formato que lo haga legible. Desde Madrid Digital nos indican que: El documento .xml se puede pasar a otro tipo de documento por ejemplo a .pdf dando a imprimir por pint to pdf , pero va seguir viendo el mismo código del xml. Al tratarse de un documento ininteligible para la mesa de contratación y al no poder tener constancia de su firma electrónica se acuerda la exclusión. Resolución desestimatoria 565/2021, de 16 de diciembre, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, Recurso Especial en Materia de Contratación nº 558/2021.
HOGAR PARA MAYORES SAN MIGUEL, S.L.	Motivos de la exclusión: En la apertura de la oferta económica y del ANEXO X criterios de adjudicación valorables de forma automática con el resultado de que ambos documentos están incompletos; esto es, ambos documentos están compuestos únicamente por una página (firmada por el representante legal de la empresa que figura en el DEUC). En concreto, la página que compone el documento de la oferta económica, no llega a establecer el precio por plaza ofertado y lo mismo ocurre con el documento que recoge los criterios que se valoran de forma automática, que la página presentada no recoge el contenido de las mejoras que oferta la empresa.
RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN JUAN DE DIOS, S.A.	Motivos de la exclusión: presentó la documentación como entidad propuesta adjudicataria conforme a la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fuera del plazo de 10 días hábiles otorgados.
CROYCA, S.L.	Motivos de la exclusión: Presenta la documentación requerida el día 14 de febrero de 2022, fuera del plazo concedido de tres días naturales que finalizó el 10 de febrero.
NIBUR 2000, S.A.	Motivos de la exclusión: No acredita el cumplimiento de la solvencia técnica mediante la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá alcanzar, al menos, la cifra señalada en el PCAP en trabajos de igual o similar naturaleza durante el año de mayor ejecución de los últimos tres años concluidos. Sólo presenta una declaración de la propia entidad, sin aportar documentación adicional que acredite la realización de la prestación, conforme exige el apartado 6.2 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 90.1 y 2 de la



	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
EUROPA GESTIÓN GERIÁTRICA, S.L.	Motivos de la exclusión: Presenta la documentación requerida el día 15 de febrero de 2022, fuera del plazo concedido de tres días naturales que finalizó el 10 de febrero.
EUROGERIATRÍA SALUD, S.L.	Motivos de la exclusión: No acredita el cumplimiento de la solvencia técnica mediante la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá alcanzar, al menos, la cifra señalada en el PCAP en trabajos de igual o similar naturaleza durante el año de mayor ejecución de los últimos tres años concluidos. Sólo presenta una declaración de la propia entidad firmada a mano, sin aportar documentación adicional que acredite la realización de la prestación, conforme exige el apartado 6.2 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 90.1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
SAN JORGE CENTER, S.L.	Motivos de la exclusión: No acredita el cumplimiento de la solvencia técnica mediante la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá alcanzar, al menos, la cifra señalada en el PCAP en trabajos de igual o similar naturaleza durante el año de mayor ejecución de los últimos tres años concluidos. Sólo presenta una declaración de la propia entidad y sin figurar en ella cantidad alguna, tampoco aporta documentación adicional que acredite la realización de la prestación. Fuera de plazo, el día 11 de febrero, presenta una certificación de atención a personas adultas con discapacidad intelectual gravemente afectadas en centro residencial con atención diurna que no tiene relación con la solvencia técnica exigida para este Acuerdo Marco, todo ello conforme al apartado 6.2 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 90.1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No justifica de estar al corriente de pago en el IAE.
FUNDACIÓN CATALINA SUÁREZ	Motivos de la exclusión; Presenta la documentación requerida el día 16 de febrero de 2022, fuera del plazo concedido de tres días naturales que finalizó el 10 de febrero.



Los adjudicatarios formalizarán el contrato de Acuerdo Marco en el plazo de cinco días naturales, contados desde el siguiente a aquel en que reciban el requerimiento correspondiente.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o ante los lugares establecidos en el artículo 16. 1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndolo comunicar, en este caso, al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia o los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículos 123 y 124 de la Ley de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fecha

8 de marzo de 2022

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL
(P.D. Orden 1.558, de 28 de septiembre, BOCM nº 239, de 7/10/2021)
EL VICECONSEJERO

